



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

APC 2019 433

MEMORANDUM

PARA : LICDA. EVELIN JANETH SOLER DE TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

DE : JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD N° PRESENTACIÓN 0155-2019-SGS

FECHA : MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

En atención a solicitud de información con número de presentación 0155-2019-SGS de fecha 14 de noviembre del presente año, le detallo la información solicitada:

- 1. El art. 66 del reglamento del FSV establece la figura de los inspectores, por lo que quiero saber ¿Cómo se eligen los inspectores? ¿cuántos son? ¿fin específico de los inspectores? ¿a qué hace referencia la vigilancia a inspección? ¿qué conflictos son los que se dan o pueden darse según lo mencionado en el art. 49 de la Ley del FSV? ¿qué otra función pueden tener los inspectores aparte de las visitas a lugares de trabajo?**

Esta pregunta no es clara ya que relacionan el art.49 y el art. 66 el primero se refiere a las relaciones entre cotizantes y el FSV; y el segundo se refiere a la fiscalización del presupuesto. Favor definir de manera clara que es lo que desean conocer.

- 2. ¿Por qué se encontraban obligados, inicialmente, a cotizar al Fondo los patronos y trabajadores que a la fecha de vigencia de la Ley del FSV se encuentran afiliados y cotizando al ISSS?**

En el art. 43 de la Ley del FSV establecía de manera coercitiva que *“El patrono deberá retener de los salarios que pague a sus trabajadores, las cotizaciones de éstos...”*



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

3. ¿Cómo funcionaba la inscripción y las cotizaciones, cuando aún tenía es función el FSV? ¿Qué gerencia era la encargada?

La hoja de inscripción la proporcionaba cada patrono al trabajador y este realizaba los trámites en el Instituto Social del Seguro Social, en la cual se anexaba la partida de nacimiento original y la Cédula de Identidad Personal, una vez inscrito el trabajador, el patrono procedía a pagar la prestación y retener lo que aportaba al FSV.

En ese tiempo el Departamento Financiero tenía a cargo esa función a través de la Sección Control de Aportaciones.

4. ¿Anteriormente, ¿cuáles eran los jueces competentes para conocer de los conflictos que surgieron?.

El FSV, nunca tuvo un mecanismo propio de recaudación de cotizaciones todo se hacía a través de las planillas mensuales de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, si se hubiera presentado algún conflicto se tenía que ser un delegado del ISSS.

¿Cuáles son los requisitos para que el Presidente nombre el delegado que menciona el art. 28 del reglamento de la Ley del FSV?

En ese entonces no se conocen los conflictos que hayan ocurrido.

Atentamente,



Alba Alicia Coto de Rivas